



www.lareina.cl

MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MUNICIPAL

=====

JMPP/EOE/JEC/ism

DECRETO N° 607

=====

LA REINA, 22 ABR 2020

VISTOS: El memorándum N° 277, de fecha 21 de Abril de 2020, de la Dirección Jurídica, que solicita Decreto Alcaldicio para aprobación de la Ordenanza sobre Obligatoriedad Uso de Mascarillas en la Comuna de La Reina; Acuerdo del Concejo Municipal N° 786, de fecha 21 de Abril de 2020; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

=====

1. **APRUEBASE** la “Ordenanza sobre Obligatoriedad Uso de Mascarillas en la Comuna de La Reina”, en los términos y condiciones que se indican en el siguiente texto:

**ORDENANZA SOBRE OBLIGATORIEDAD USO DE MASCARILLAS
EN LA COMUNA DE LA REINA**

ARTÍCULO PRIMERO Queda estrictamente prohibido a toda persona, estar o concurrir a cualquier recinto público de La Comuna de La Reina, donde se encuentren más de 10 personas, sin la correspondiente mascarilla que proteja la nariz y boca.

ARTICULO SEGUNDO: Sin perjuicio, de lo establecido en el artículo anterior toda persona que concurra a farmacias, supermercados, almacenes, ferias libres, centros de abastos o negocios comerciales, dentro de la Comuna de La Reina, deberá portar mascarilla que proteja nariz y boca.

ARTICULO TERCERO: El cumplimiento de los presentes artículos corresponderá a la Dirección de Seguridad, la que deberá fiscalizar por la correcta aplicación de la presente ordenanza y aplicar cuando corresponda las siguientes multas:



- Cuando una persona sea sorprendida durante los primeros cinco días de entrada en vigencia de la presente ordenanza, corresponderá cursar tarea educativa, la que quedará plasmada mediante el correspondiente parte de cortesía.
- Después del quinto día de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el no cumplimiento podrá ser sancionado hasta con 1UTM.

ARTICULO CUARTO: Las obligaciones establecidas anteriormente son sin perjuicio de otras medidas decretadas por la autoridad sanitaria.

ARTICULO QUINTO: Las presentes obligaciones comenzarán a regir a contar de la fecha de su publicación.



ARTICULO SEXTO: Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas, a la Dirección de Desarrollo Comunitario y a todas las Direcciones Municipales, difundir por todos los medios institucionales la presente ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO: Las obligaciones señaladas precedentemente durarán mientras persista el Estado de Emergencia Comunal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE




JUAN ECHEVERRÍA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE MANUEL PALACIOS PARRA
ALCALDE

